

RESUMEN DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

Febrero 2022

Tabla de contenido

Resolución 199.....	2
Ministerio del Trabajo – 3 de febrero de 2022	2
Concepto 05EE2021744100100000165	2
Ministerio del Trabajo – 04 de febrero de 2022	2
Circular 01	3
Procuraduría General de la Nación– 14 de febrero de 2022	3
Concepto 61823	3
Ministerio del Trabajo – 06 de febrero de 2022	3
Resolución 304.....	4
Ministerio de Salud y Protección Social – 23 de febrero de 2022	4
Boletín 142	4
Ministerio de Salud y Protección Social- 24 de febrero de 2022	4
Boletín 140	5
Ministerio de Salud y Protección Social- 23 de febrero de 2022	5
Decreto 298	5
Ministerio del Interior- 28 de febrero de 2022	5

Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A manifiesta que toda la información aquí contenida y/o la documentación de soporte en virtud de la presente publicación, no constituye en ningún caso opinión legal y/o recomendación alguna. En atención a lo anterior, Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A no asume ninguna responsabilidad frente a las decisiones que con base a estas informaciones puedan tomar nuestros clientes, ni a las consecuencias que de las mismas puedan derivar.”

Resolución 199

Ministerio del Trabajo – 3 de febrero de 2022

Por la cual se actualiza para la vigencia 2022, el monto del incentivo a la generación de nuevos empleos establecido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021.

La disposición normativa señala el valor del incentivo mensual en los siguientes términos: 1. Para trabajadores entre 18 y 28 años, el empleador recibirá el 25% de un SMLMV, esto equivale a \$ 250.000. 2. Trabajadores que devenguen y coticen con un IBC de hasta 3 SMLMV, el empleador recibirá el 10% de un SMLMV, equivale a \$100.000. 3. Trabajadoras que devenguen y coticen con un IBC de hasta 3 SMLMV, el empleador recibirá el 15% de un SMLMV, equivale a \$150.000. Dichos montos serán aplicables sobre las nóminas de enero a diciembre de 2022

Concepto 05EE2021744100100000165

Ministerio del Trabajo – 04 de febrero de 2022

Aplicación Circular 064 de 2020- Batería de Riesgo Psicosocial.

El Ministerio del Trabajo mediante el concepto de la referencia señala que los empleadores deberán ejecutar y fortalecer las acciones de intervención de los factores de riesgo psicosociales, promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales, que está generando en la actualidad la situación de emergencia sanitaria, sin que sea necesario aplicar la batería de riesgo psicosocial para realizar las actividades de intervención. Cabe recordar que el objetivo principal de este instrumento es identificar, evaluar y valorar todos los factores que pueden estar generando riesgos psicosociales a los colaboradores, y según lo dispone la normatividad toda empresa debe cumplir con su aplicación. Así mismo, señala que está suspendida la aplicación de la batería de forma presencial hasta el momento en que el gobierno nacional levante la actual emergencia sanitaria por Sars-Cov-2 (covid-19) en Colombia.

Circular 01

Procuraduría General de la Nación– 14 de febrero de 2022

Cumplimiento a la política pública en salud mental y el fortalecimiento de acciones de promoción y prevención para mejorar y garantizar la salud mental de los colombianos.

Se insta a todos los Departamentos y a los Comités Departamentales de Salud Mental, que deben estar constituidos y funcionando, para que tengan las políticas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas actualizadas, adoptadas y en ejecución, con el fin de garantizar la disminución de esta problemática, la atención integral e inclusión social de esta población, en las regiones a su cargo. Las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL y las empresas deberán invertir y priorizar las actividades preventivas en materia psicosocial que requiera la población trabajadora, con el fin de prevenir enfermedades y trastornos de salud mental o accidentes laborales relacionados con riesgos psicosociales.

Concepto 61823

Ministerio del Trabajo – 06 de febrero de 2022

Corresponde al médico tratante determinar en cada caso de Covid-19 la procedencia de incapacidad médica o aislamiento.

El médico tratante cuenta con la autonomía para determinar en cada caso de síntomas de covid-19 o de confirmación del virus la procedencia de la expedición de incapacidad médica o el certificado de aislamiento, debiendo tener en cuenta la posibilidad con la que cuenta el paciente de desarrollar sus actividades laborales a través de teletrabajo, trabajo en casa o trabajo remoto, acudiendo a alguno de los mecanismos establecidos en las diferentes circulares del Ministerio del Trabajo.

Resolución 304

Ministerio de Salud y Protección Social – 23 de febrero de 2022

Por medio de la cual se autoriza a los cuerpos de bomberos de Colombia la prestación del servicio de traslado de pacientes en salud en el territorio colombiano.

El estado de emergencia sanitaria se prorroga nuevamente hasta el 30 de abril de 2022. Se exhorta a mantener las medidas de prevención y autocuidado ya establecidas incluso en personas vacunadas, resaltando que ninguna vacuna tiene una efectividad del 100% en la prevención del contagio y existe todavía un número considerable de población que no ha logrado acceder a la vacuna o no ha contemplado acogerse a la medida. Cabe mencionar, que la emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Boletín 142

Ministerio de Salud y Protección Social- 24 de febrero de 2022

Ampliación de información sobre los lugares en los que sí y en los que no se deberá usar tapabocas.

El Ministro de Salud se refiere en detalle sobre la nueva medida del no uso de tapabocas en espacios abiertos en territorios con más del 70 % de avance de vacunación con esquemas completos. Por lo tanto, no habrá necesidad de usar tapabocas en la calle, estadios y en general todos los espacios abiertos donde haya ventilación directa de aire. A través del pronunciamiento de la referencia, se detallan los lugares en los que seguirá siendo obligatorio el uso del tapabocas, dentro de los que se encuentran: espacios cerrados, colegios, universidades, jardines, transporte público, iglesias, cines, establecimientos de comercio cerrados y cualquier zona de alta aglomeración.

Boletín 140

Ministerio de Salud y Protección Social- 23 de febrero de 2022

Dispone que en territorios con 70% de vacunación no será obligatorio el uso de tapabocas en espacio público.

A partir del 23 de febrero de la presente anualidad se podrá eliminar el uso de tapabocas en espacios abiertos en territorios con porcentaje mayor al 70% con esquemas completos contra el covid-19, incluyendo la mayor parte de ciudades capitales, dicha decisión no aplicará para el transporte público, teniendo en cuenta la cercanía y aglomeración que se da en estos. La continuidad en la aplicación de esta nueva medida dependerá de la progresión epidemiológica.

Decreto 298

Ministerio del Interior- 28 de febrero de 2022

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Este Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura. Se destaca de la norma que en ningún municipio del territorio nacional con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo- UCI- superior al 85%, incluida su capacidad de expansión, se podrán habilitar eventos de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva de personas. Adicionalmente, señala que las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades.